



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 350
3 de mayo del 2023



“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023-00113-00, instaurada por el señor HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, en el marco del Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, numeral 15 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, con ocasión del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Medellín y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 20211000006616 del 29 de abril de 2021, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad de abierto, para proveer definitivamente catorce (14) empleos con veinticinco (25) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ - ANTIOQUIA**, en el Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que el señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.068, se encuentra inscrito en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 128958, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA**.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, atendiendo a lo establecido en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, adelantó las diferentes etapas del proceso de selección en mención, entre ellas la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos.

Que, surtida la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, fueron publicados los resultados definitivos el día 07 de diciembre de 2021. En dichos listados, el señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, fue admitido al concurso de méritos.

Que el día 23 de marzo de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas y se habilitó SIMO, durante 5 días hábiles, esto es, desde el 24 al 30 de marzo de 2022, para que los aspirantes que lo consideraban necesario elevaran las reclamaciones.

Que la Prueba de Valoración de Antecedentes, reglamentada en el artículo 19 del Acuerdo Rector, exige que la misma se aplique exclusivamente a quienes hayan superado las pruebas escritas. En desarrollo de la misma, y una vez analizada la carpeta del señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, la **ESAP** evidenció que el aspirante, presuntamente NO CUMPLÍA con los requisitos mínimos de **EDUCACIÓN** exigido por el empleo al cual se inscribió.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en su calidad de delegada con ocasión del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, cuenta con la facultad delegada de **llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar**, durante toda la vigencia del desarrollo de las etapas del referido Proceso de Selección y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados.

Que el día 10 de agosto de 2022, la ESAP expidió el Auto No. 170.160.20.1326, “Por la cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo con código OPEC No. 128958 Nivel Técnico Denominado TECNICO OPERATIVO Código

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023-00113-00, instaurada por el señor HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, en el marco del Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA”

314, Grado 1 del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría, respecto del aspirante HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE”.

Que seguidamente, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, expidió la Resolución No. 170.160.20.2226 del 10 de noviembre de 2022, *“Por la cual se decide la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 170.160.20.1326 del 10 de Agosto de 2022, tendiente a determinar la procedencia de excluir al aspirante HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, en cumplimiento de la normatividad vigente y las directrices acordadas con la Comisión Nacional de Servicio Civil, con relación a la etapa de verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”*, por medio del cual resolvió:

*“**ARTICULO PRIMERO: EXCLUIR** al aspirante HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 1017128068, inscrito en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, grado 1, código 314 OPEC No. 128958 del proceso de selección adelantado en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría, por no acreditar el requisito mínimo de FORMACION, según lo establecido en la parte considerativa del presente proveído. (...).”*

Que, conforme a la decisión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, instauró acción de tutela asignada al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, bajo el número radicado No. 2023-00113-00, el cual, mediante fallo de primera instancia del 02 de mayo de 2023, notificada el mismo día, resolvió:

*“**PRIMERO: CONCEDER** el amparo solicitado por el señor HÉCTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, por haberse constatado la vulneración a sus derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, el respeto al mérito y el debido proceso.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP que en el término de término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, modifique el estado de No Admitido al aspirante HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, para la OPEC 128958 denominado técnico operativo, código 314, grado 1 en el municipio de Amagá, Convocatoria para Municipios 5ta. Y 6ta. Categoría, y disponga su Admisión, permitiendo continuar con las demás etapas de la convocatoria. (...).”*

Que, en este contexto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional que, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...).”

Que, en cumplimiento de la orden judicial, se exhortará a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para que proceda a adelantar las gestiones administrativas correspondientes para modificar el estado de No Admitido a **Admitido** al señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE** en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 128958, perteneciente a la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.

Que el numeral 15 del artículo 14 del del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cumplir la orden judicial proferida el 02 de mayo del 2023, por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, dentro de la Acción de Tutela con número radicado No. 2023-00113-00, respecto de los derechos promulgados por el señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023-00113-00, instaurada por el señor HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE, en el marco del Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Exhortar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para que en el término concedido por el despacho judicial, es decir un máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia proferida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, proceda a adelantar las gestiones administrativas correspondientes para modificar el estado de No Admitido a Admitido al señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.128.068, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 128958, dentro del Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría - ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Auto al Director de la Escuela de Administración Pública- ESAP, doctor **JORGE IVÁN BULA ESCOBAR** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico jorge.bula@esap.edu.co y al Director Técnico de Procesos de Selección Doctor **CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO**, a través de los correos electrónicos carlos.bbaquero@esap.edu.co y ventanillaunica@esap.edu.co, para proceder con el cumplimiento de la orden impartida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Auto, al señor **HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio dispuesto para el Proceso de Selección No. 1551 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente Auto al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, en la dirección electrónica: jadmin05mdl@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Auto en el sitio web www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. –El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

ELABORÓ: IVAN JAVIER VALEST BUSTILLO - CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III
REVISÓ: PAULA ANDREA MORENO ANDRADE- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ – ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
APROBÓ: CRISTIAN ANDRÉS SOTO MORENO – ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III